

ACUERDO IMPEPAC/CEE/151/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA GUBERNATURA, DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. **APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2018:** Con fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/064/2018**, por el que se determinan los topes máximos de gastos de campaña que pueden erogar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, así como las candidaturas independientes, en la elección de Gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

Por cuanto a la elección de Gobernador señala lo siguiente:

				2017 - 2018
ELECCIÓN DE GOBERNADOR	NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL (CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2018)	VALOR DE LA UMA VIGENTE AL 2018	* EL 25 % DEL VALOR DE LA UMA VIGENTE	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2017 - 2018
MORELOS	1,457,692	\$800.00	\$	\$29,372,493.80
Totales	1,457,692			\$29,372,493.80

En el cual por cuanto a elección de Diputados señala:

CÁLCULO DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2017 - 2018

De conformidad a lo establecido en los artículos 78 fracción XXIII, en correlación con el artículo 197 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece: "Para la determinación de los topes de campaña el Consejo Estatal aplicará los siguientes reglas: ... b) En el caso de la elección a Diputados y ayuntamientos se multiplicará el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de que se trate por municipio o distrito, según sea la elección, por un veinte por ciento de la Unidad de Medida y Actualización.

Ahora bien, es importante señalar que el presente anteproyecto está elaborado con base en la información proporcionada por la Junta Local Ejecutiva Morelos del Instituto Nacional Electoral, con el estadístico de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado al 28 de febrero de 2018, (Oficio INE/JLE/MOR/VE/0475/2018), y con la Unidad de Medida y Actualización vigente para el 2018, es decir, \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.)

\$ 80.60 por 20%, es decir: \$16.12				2017 - 2018
DISTRITO	REGIÓN DISTRITAL	NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL (CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2018)	20 % DE LA UMA VIGENTE	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA POR DISTRITO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2017 - 2018
I	CUERNAVACA	176,219	\$16.12	\$2,034,650.28
II	CUERNAVACA	128,899	\$16.12	\$2,077,851.88
III	TEPOTZILÁN	123,594	\$16.12	\$1,992,367.52
IV	YECAPITLA	116,211	\$16.12	\$1,873,321.32
V	TEHUIXCO	119,177	\$16.12	\$1,840,538.24
VI	JIUTEPEC	120,178	\$16.12	\$1,937,269.36
VII	CUAUTLA	115,491	\$16.12	\$2,019,723.86
VIII	XOCHITEPEC	112,220	\$16.12	\$1,808,986.40
IX	PUEBLO DE DUTLA	119,584	\$16.12	\$1,847,094.08
X	AYALA	124,694	\$16.12	\$2,010,067.28
XI	XICUTLA	118,488	\$16.12	\$1,910,026.56
XII	YAUTEPEC	122,505	\$16.12	\$1,974,780.60
		1,447,064		\$23,326,671.68

Por cuanto a ayuntamientos:

CÁLCULO DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2017 - 2018					
De conformidad a lo establecido en los artículos 78 fracción XIII, en correlación con el artículo 197 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece: "Para la determinación de los topes de campaña el Consejo Estatal aplicará los siguientes reglas: ... b) En el caso de la elección o Diputados y ayuntamientos se multiplicará el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de que se trate por municipio o distrito, según sea la elección, por un veinte por ciento de la Unidad de Medida y Actualización. En los municipios que tengan un padrón electoral menor a veinte mil ciudadanos, se multiplicará veinte mil por el veinte por ciento de la Unidad de Medida y Actualización.					
Además, es importante señalar que el presente anteproyecto está elaborado con base en la información proporcionada por la Junta Local Ejecutiva Morelos del Instituto Nacional Electoral, con el padrón de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado al 28 de febrero de 2018, (04-CE INE/JLE/MOR/VE/0475/2018), y con la Unidad de Medida y Actualización vigente para el 2018, es decir: \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.)					
MUNICIPIO		NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL (CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2018)	* MÚLTIPLO A LOS QUE APLICA LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 187 POR TENER UN PADRÓN ELECTORAL MENOR A 20,000 CIUDADANOS	\$ 80.60 por UPA, ES DECIR: \$16.12	2017 - 2018
1	* AMACIZAC	13,412	20,000	\$16.12	\$322,400.00
2	* ATLATLAHUCAN	17,119	20,000	\$16.12	\$322,400.00
3	AXOCHAPAN	16,041		\$16.12	\$419,780.92
4	AYALA	62,073		\$16.12	\$1,000,584.52
5	* COATLÁN DEL RÍO	8,303	20,000	\$16.12	\$322,400.00
6	CIENFUELAS	142,907		\$16.12	\$2,303,660.84
7	CUERNAVACA	214,495		\$16.12	\$5,067,659.40
8	EMILIANO ZAPATA	62,795		\$16.12	\$1,012,255.40
9	* HUITZILAC	14,821	20,000	\$16.12	\$322,400.00
10	* JANTETELCO	14,798	20,000	\$16.12	\$322,400.00
11	JEPUPEO	103,203		\$16.12	\$2,563,056.24
12	JOBUETA	47,047		\$16.12	\$758,397.64
13	* JONACATEPEC	11,543	20,000	\$16.12	\$322,400.00
14	* MAZATEPEC	8,065	20,000	\$16.12	\$322,400.00
15	HIDALGO	10,210		\$16.12	\$326,252.88
16	* OCUTLICO	13,076	20,000	\$16.12	\$322,400.00
17	FUENTE DE OTJA	49,004		\$16.12	\$789,944.48
18	TEPEHICO	86,792		\$16.12	\$1,399,087.84
19	TEPALLINGO	10,291		\$16.12	\$327,107.61
20	TEPOZTLÁN	29,307		\$16.12	\$472,428.84
21	* TETECALA	6,325	20,000	\$16.12	\$322,400.00
22	* TEPELA DEL VOLCÁN	14,519	20,000	\$16.12	\$322,400.00
23	* TLALNEPANTLA	5,058	20,000	\$16.12	\$322,400.00
24	TLALTIZAPAN	37,922		\$16.12	\$611,302.64
25	TLAXQUILTONANGO	25,101		\$16.12	\$404,740.96
26	* TLAYACAPAN	14,190	20,000	\$16.12	\$322,400.00
27	* TOTOLAPAN	8,036	20,000	\$16.12	\$322,400.00
28	XOCHITEPEC	49,425		\$16.12	\$796,731.00
29	* YAUTEPEC	77,481		\$16.12	\$1,248,953.72
30	YECAPETLA	35,626		\$16.12	\$574,291.12
31	ZACATEPEC	23,405		\$16.12	\$474,008.60
32	* ZACUALPAN	7,209	20,000	\$16.12	\$322,400.00
33	* TILMOC	11,040	20,000	\$16.12	\$322,400.00
Totales		1,447,064			75,432,781.00

ACUERDO IMPEPAC/CEE/151/2024

2. **APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/142/2021.** Con fecha diez de marzo de dos mil veintiuno el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/142/2021** mediante el cual se aprueban los topes máximos de gastos de campaña que pueden erogar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, así como las candidaturas independientes, Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**RESPECTO AL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

PROCESO ELECTORAL 2020-2021

Padrón Electoral con corte al 28 de febrero del 2021

VALOR UMA 89.62

DISTRITO	REGIÓN DISTRITAL	NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL	20% DE LA UMA VIGENTE	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020- 2021
I	CUERNAVACA	130,173	17.92	\$ 2,332,700.16
II	CUERNAVACA	130,548	17.92	\$ 2,339,420.16
III	TEPOZTLÁN	129,225	17.92	\$ 2,315,712.00
IV	YECAPLIXTLA	123,478	17.92	\$ 2,212,725.76
V	TEMIXCO	118,630	17.92	\$ 2,125,849.60
VI	JIUTEPEC	123,944	17.92	\$ 2,221,076.48
VII	CUAUTLA	128,955	17.92	\$ 2,310,873.60
VIII	XOCHITEPEC	121,738	17.92	\$ 2,181,544.96
IX	PUENTE DE IXTLA	118,610	17.92	\$ 2,125,491.20
X	AYALA	130,331	17.92	\$ 2,335,531.52
XI	JOJUTLA	122,580	17.92	\$ 2,196,633.60
XII	YAUTEPEC	128,671	17.92	\$ 2,305,784.32
TOTAL		1,506,883		\$ 27,003,343.36

RESPECTO AL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS
PROCESO ELECTORAL 2020-2021
Padrón Electoral con corte al 28 de febrero del 2021

VALOR UMA 89.62

MUNICIPIO	NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL	MUNICIPIOS CON PADRÓN ELECTORAL MENOR A VEINTE MIL CIUDADANOS, SE MULTIPLICA VEINTE MIL POR EL 20% DEL UMA	20% DE LA UMA VIGENTE	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021
1 AMACUZAC	13,759	20,000	17.92	\$358,400.00
2 ATLATLAHUCAN	18,612	20,000	17.92	\$ 358,400.00
3 AXOCHIAPAN	27,339	N/A	17.92	\$489,914.88
4 AYALA	65,207	N/A	17.92	\$1,168,509.44
5 COATLÁN DEL RÍO	8,441	20,000	17.92	\$358,400.00
6 CUAUTLA	147,601	N/A	17.92	\$2,645,009.92
7 CUERNAVACA	322,000	N/A	17.92	\$5,770,240.00
8 EMILIANO ZAPATA	67,913	N/A	17.92	\$1,217,000.96
9 HUITZILAC	16,106	20,000	17.92	\$358,400.00
10 JANTETELCO	13,286	20,000	17.92	\$358,400.00
11 JIUTEPEC	171,690	N/A	17.92	\$3,076,684.80
12 JOJUTLA	48,232	N/A	17.92	\$864,317.44
13 JONACATEPEC	12,485	20,000	17.92	\$358,400.00
14 MAZATEPEC	8,398	20,000	17.92	\$358,400.00
15 MIACATLÁN	12,657	20,000	17.92	\$358,400.00
16 OCUITUCO	13,747	20,000	17.92	\$358,400.00
17 PUENTE DE IXTLA	31,704	N/A	17.92	\$568,135.68
18 TEMIXCO	90,397	N/A	17.92	\$1,619,914.24
19 TEPALCINGO	21,209	N/A	17.92	\$380,065.28
20 TEPOZTLÁN	31,011	N/A	17.92	\$555,717.12
21 TETECALA	6,607	20,000	17.92	\$358,400.00
TETELA DEL				
22 VÓLCAN	15,417	20,000	17.92	\$358,400.00
23 TLALNEPANTLA	5,261	20,000	17.92	\$ 358,400.00

ACUERDO IMPEPAC/CEE/151/2024

24	TLALTIZAPAN	39,353	N/A	17.92	\$705,205.76
25	TLALQUILTENANGO	25,746	N/A	17.92	\$461,368.32
26	TLAYACAPAN	14,675	20,000	17.92	\$358,400.00
27	TOTOLAPAN	8,437	20,000	17.92	\$358,400.00
28	XOCHITEPEC	53,825	N/A	17.92	\$964,544.00
29	YAUTEPEC	80,925	N/A	17.92	\$1,450,176.00
30	YECAPLIXTLA	37,937	N/A	17.92	\$679,831.04
31	ZACATEPEC	30,265	N/A	17.92	\$542,348.80
32	ZACUALPAN	7,538	20,000	17.92	\$358,400.00
33	TEMOAC	11,581	20,000	17.92	\$358,400.00
34	COATETELCO	8,032	Celebraran elección conforme a sus usos y costumbres, de conformidad con las sentencias SCM-JDC- 403/2018 y SCM-JDC- 088/2020	N/A	Celebraran elección conforme a sus usos y costumbres, de conformidad con las sentencias SCM-JDC- 403/2018 y SCM-JDC- 088/2020
35	XOXOCOTLA	19,490	Celebraran elección conforme a sus usos y costumbres, de conformidad con las sentencias SCM-JDC- 403/2018 y SCM-JDC- 088/2020	N/A	Celebraran elección conforme a sus usos y costumbres, de conformidad con las sentencias SCM-JDC- 403/2018 y SCM-JDC- 088/2020
36	HUEYAPAN	PENDIENTE	Celebraran elección conforme a sus usos y costumbres, de conformidad con las sentencias SCM-JDC- 403/2018 y	N/A	Celebraran elección conforme a sus usos y costumbres, de conformidad con las sentencias SCM-JDC- 403/2018 y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/151/2024

3. **ACUERDO INE/CG230/2023:** Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés el Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG230/2023** por el que, en acatamiento a la sentencia que forma parte del expediente **SUP-JDC-41/2023** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se aprueba la modificación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales, aprobada mediante diverso **INE/CG816/2022**.

4. **PUBLICACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.** El pasado siete de junio de dos mil veintitrés fue publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 6200 el Decreto Número Mil Trece por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto Número Mil Dieciséis por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

5. **CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** En fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, Sexta Época, el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSyP/Año2/P.o.2/2s**, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2024, para la elección de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/240/2023.** En fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/240/2023**, relativo a la aprobación de los topes de gastos de precampaña para precandidatos de la elección de gubernatura, diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

7. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/151/2024

Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario Concurrente del estado de Morelos 2023-2024.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/417/2023.** En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo **IMPEPAC/CEE/417/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral total "**FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS**" para postular la candidatura a la Gubernatura, la totalidad de las candidaturas para Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, así como la totalidad de las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas, que integran los Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebraron los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos.

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/418/2023.** En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo **IMPEPAC/CEE/418/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**" para postular la candidatura a la Gubernatura del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/419/2023.** En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo **IMPEPAC/CEE/419/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/151/2024

de coalición electoral parcial "**MOVIMIENTO PROGRESA**" para postular la candidatura a la Gubernatura, Candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa en ocho distritos electorales, así como las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas en dieciocho Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: Movimiento Ciudadano y Morelos Progresista.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, por el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024 aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/435/2023. En fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral denominado "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**" con la finalidad de postular en coalición electoral flexible a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, que integrarán la LVI Legislatura del Congreso del Estado, así como las candidaturas para la integración de Ayuntamientos; ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024; que celebraron los Partidos Políticos: Del Trabajo, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

14. UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. En fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicó a través del Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), para el año 2024, la cual tendrá vigencia a partir del **primero de febrero de dos mil veinticuatro**, la cual asciende a lo siguiente:

VALOR DE LA UMA

Año	Diario	Mensual	Anual
2024	\$108.57	\$3 300.53	\$39 606.36

ACUERDO IMPEPAC/CEE/151/2024

15. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024.** En fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se somete a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, siendo que la **Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento**, quedó integrado de la manera siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	Mtra. Mayte Casalez Campos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** En fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se **aprueba** la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**.

17. **OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/0837/2024:** Con fecha nueve de marzo de dos mil veinticuatro; se recibió el oficio **INE/JLE/MOR/VRFE/0837/2024**, signado por e Lic. Valentín Salazar Rojas en su calidad de Encargado de la Vocalía del Registro Federal de Electores, mediante el cual remite estadístico del padrón electoral del Estado de Morelos.

18. **OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/423/2024.** Mediante el oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/423/2024**, de fecha nueve de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual remite los **"TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS"**.

19. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/428/2024. En fecha once de marzo del dos mil veinticuatro el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos remite el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/428/2024**, mediante el cual anexa los **"TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA GUBERNATURA"** en su versión final.

20. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento relativo a la aprobación de los topes de gastos de campaña para Gubernatura, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, y 66, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/151/2024

artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos el Consejo Estatal Electoral será el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Local y estará integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, así como un representante de los partidos políticos, en tanto que los primeros tendrán derecho a voz y voto, mientras que estos últimos, solo tendrán derecho a voz.

III. El artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y **campañas electorales**.

IV. A su vez, el dispositivo legal 63, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código.

Así mismo el citado Instituto Morelense es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Tiene a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

A su vez, en su estructurará cuenta con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

V. En este sentido el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos señala que el Congreso Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VI. Por su parte el artículo 83 del citado Código Electoral Local establece que el Consejo Estatal Electoral conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones Comisiones Ejecutivas las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense de acuerdo a la materia encomendada, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal Electoral, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;**
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables

VII. Corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento en términos del artículo 91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las que a continuación se señalan:

[...]

- I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;**
- II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/151/2024

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

VIII. Por otra parte el artículo 78, fracciones XXIII y XLV del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece la atribución de esta autoridad administrativa electoral determinar y **vigilar el cumplimiento de los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que se puedan erogar en las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso y ayuntamientos**; así como, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IX. En esa tesitura, y de acuerdo con el artículo 188 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la **campaña electoral es el conjunto de actividades que se llevan a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.**

X. En ese orden de ideas, y de conformidad con el numeral 192 del Código Electoral Local, la campaña electoral para Gobernador durará 60 días y las de Diputados al Congreso y ayuntamientos 45 días. Se iniciarán de conformidad con el calendario aprobado por el Consejo Estatal para cada proceso electoral. Durante los tres días anteriores a la jornada electoral y durante ésta, no se permitirá la celebración de actos de campaña.

XI. Ahora bien, el artículo 196 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala a la literalidad, lo siguiente:

[...]

Artículo 196. Los gastos de cada campaña electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, en la propaganda electoral y en las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección determine el Consejo Estatal, en los términos de este Código.

Para los efectos de este artículo, quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

I. Gastos de propaganda.- Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, actos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

II. Gastos operativos de campaña.- Comprenden honorarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte, viáticos y otros similares, y

III. Gastos de propaganda en medios gráficos.- Comprenden los realizados en cualquiera de las modalidades de este medio.

No se consideran dentro de los topes de campaña, los gastos que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos.

[...]

El énfasis es nuestro:

XII. En esa tesitura, el artículo 197, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que para la determinación de los topes de campaña el Consejo Estatal aplicará las siguientes reglas:

[...]

a) En el caso de la elección a Gobernador se multiplicará el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado por un veinticinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización; y

b) En el caso de la elección a Diputados y ayuntamientos se multiplicará el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de que se trate por municipio o distrito, según sea la elección, por un veinte por ciento de la Unidad de Medida y Actualización.

En los municipios que tengan un padrón electoral menor a veinte mil ciudadanos, se multiplicará veinte mil por el veinte por ciento de la Unidad de Medida y Actualización.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/151/2024

XIII. Asimismo, el artículo 302 del código comicial vigente, establece que los candidatos independientes, tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

XIV. En esa tesitura, vale la pena señalar, que mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, el Consejo Estatal Electoral aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**, en el cual se determinó en las actividades numeradas como **139, 140 y 141**, lo siguiente:

139	APROBACIÓN DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA GUBERNATURA	CEE	ARTS. 196 Y 197 DEL CIPEEM	01/03/2024	15/03/2024
140	APROBACIÓN DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA DIPUTACIONES	CEE	ARTS. 196 Y 197 DEL CIPEEM	01/03/2024	15/03/2024
141	APROBACIÓN DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA AYUNTAMIENTOS	CEE	ARTS. 196 Y 197 DEL CIPEEM	01/03/2024	15/03/2024

XV. Derivado de lo antes expuesto, mediante los oficios **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/423/2024**, e **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/428/2024** de fecha nueve de marzo de dos mil veinticuatro, signados por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, mediante los cuales remite los

"TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS", en los términos que se precisan a continuación:

[...]
Con fundamento en los artículos 100 y 197 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, asimismo atendiendo al Calendario Electoral aprobado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en sus actividades 139, 140 y 141, y en alcance al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/423/2024, anexo al presente oficio me permito remitir "TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA GUBERNATURA" en su versión final, lo anterior para los efectos correspondientes.
[...]

RESPECTO AL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE
GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS 2023-2024
Padrón Electoral con corte al 29 de febrero del 2024

VALOR UMA 108.57

ESTADO	NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL	25% DE LA UMA VIGENTE	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA 2023-2024
MORELOS	1,581,752	27.143	\$42,933,494.54

NOTA 1. Padrón Electoral remitido mediante oficio INE/JLE/MOR/VRFE/0837/2024

NOTA 2. UMA publicado en el periódico oficial (https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714085&fecha=10/01/2024#gsc.tab=0)

RESPECTO AL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS 2023-2024

Padrón Electoral con corte al 29 de febrero del 2024

VALOR UMA 108.57

DISTRITO	REGIÓN DISTRITAL	NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL	20% DE LA UMA VIGENTE	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA 2023-2024
I	CUERNAVACA	158,494	21.714	\$3,441,538.72
II	CUERNAVACA	162,937	21.714	\$3,538,014.02
III	TLAYACAPAN	96,512	21.714	\$2,095,661.57
IV	TETELA DEL VOLCÁN	113,421	21.714	\$2,462,823.59
V	TEMIXCO	113,306	21.714	\$2,460,326.48
VI	JIUTEPEC	129,558	21.714	\$2,813,222.41
VII	CUAUTLA	151,566	21.714	\$3,291,104.12
VIII	XOCHITEPEC	109,548	21.714	\$2,378,725.27
IX	EMILIANO ZAPATA	112,332	21.714	\$2,439,177.05
X	YECAPIXTLA	126,907	21.714	\$2,755,658.60
XI	JOJUTLA	151,876	21.714	\$3,297,835.46
XII	YAUTEPEC	128,732	21.714	\$2,795,286.65
N/A		26,563	N/A	N/A
TOTAL		1,581,752		\$33,769,373.95

NOTA 1. Padrón Electoral remitido mediante oficio INE/JLE/MOR/VRFE/0837/2024

NOTA 2. UMA publicado en el periódico oficial
(https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714085&fecha=10/01/2024#gsc.tab=0)

NOTA 3. Lo relativo a N/A, consiste en aquellos ciudadanos que no se encuentran en algún distrito
específico, toda vez que corresponden a Mexicanos residentes en el extranjero.

RESPECTO AL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO
DE MORELOS 2023-2024

Padrón Electoral con corte al 29 de febrero del 2024

VALOR UMA 108.57

MUNICIPIO	NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL	MUNICIPIOS CON PADRÓN ELECTORAL MENOR A VEINTE MIL CIUDADANOS	20% DE LA UMA VIGENTE	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA 2023-2024
1 AMACUZAC	13,861	20,000	21,714	\$434,280.00
2 ATLATLAHUCAN	20,642	N/A	21,714	\$448,220.39
3 AXOCHIAPAN	28,541	N/A	21,714	\$619,739.27
4 AYALA	67,598	N/A	21,714	\$1,467,822.97
5 COATLÁN DEL RÍO	8,398	20,000	21,714	\$434,280.00
6 CUAUTLA	151,566	N/A	21,714	\$3,291,104.12
7 CUERNAVACA	329,120	N/A	21,714	\$7,146,511.68
8 EMILIANO ZAPATA	72,105	N/A	21,714	\$1,565,687.97
9 HUITZILAC	17,104	20,000	21,714	\$434,280.00
10 JANITELCO	13,954	20,000	21,714	\$434,280.00
11 JIUTEPEC	174,973	N/A	21,714	\$3,799,363.72
12 JOJUTLA	49,411	N/A	21,714	\$1,072,910.45
13 JONACATEPEC	12,764	20,000	21,714	\$434,280.00
14 MAZATEPEC	8,446	20,000	21,714	\$434,280.00
15 MIACATLÁN	12,746	20,000	21,714	\$434,280.00
16 OCUTUCO	14,320	20,000	21,714	\$434,280.00
17 PUENTE DE IXTLA	32,055	N/A	21,714	\$696,042.27
18 TEMIXCO	92,871	N/A	21,714	\$2,016,600.89
19 TEPALCINGO	21,517	N/A	21,714	\$467,220.14
20 TEPOZTLÁN	33,649	N/A	21,714	\$730,654.39
21 TETECALA	6,549	20,000	21,714	\$434,280.00
22 TETELA DEL VOLCÁN	10,780	20,000	21,714	\$434,280.00
23 TLALNEPANTLA	5,625	20,000	21,714	\$434,280.00
24 TLALTIZAPAN	40,227	N/A	21,714	\$873,489.08
25 TLAQUILTENANGO	26,176	N/A	21,714	\$568,385.66
26 TLAYACAPAN	15,298	20,000	21,714	\$434,280.00
27 TOTOLAPAN	9,014	20,000	21,714	\$434,280.00
28 XOCHITEPEC	57,216	N/A	21,714	\$1,242,388.22
29 YAUTEPEC	83,317	N/A	21,714	\$1,809,145.34
30 YECAPIXTLA	40,169	N/A	21,714	\$872,229.67
31 ZACATEPEC	30,373	N/A	21,714	\$659,519.32
32 ZACUALPAN	7,925	20,000	21,714	\$434,280.00
33 TEMOAC	12,104	20,000	21,714	\$434,280.00
34 COATELCO	8,405	ELECCIÓN A TRAVÉS DE USOS Y COSTUMBRES		
35 XOXOCOTLA	20,534			
36 HUEYAPAN	5,836			
N/A	26,563	N/A	N/A	N/A
TOTAL	1,581,752			\$35,861,235.56

NOTA 1. Padrón Electoral remitido mediante oficio INE/JLE/MOR/VRFE/0837/2024

NOTA 2. UMA publicado en el periódico oficial (https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714085&fecha=10/01/2024#gsc.tab=0)

NOTA 3. Lo relativo a N/A, consiste en aquellos ciudadanos que no se encuentran en algún municipio en específico, toda vez que corresponden a Mexicanos residentes en el extranjero.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/151/2024

Derivado de lo antes expuesto, este Consejo Estatal Electoral, **aprueba** los **topes máximos de gastos de campaña** que pueden erogar los partidos políticos, coaliciones, así como candidaturas independientes, en la elección Gubernatura, Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2023 – 2024, de conformidad con los **ANEXOS** que se encuentran insertos en las páginas 15 y 16 y forman parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, en lo dispuesto en los artículos 41, fracciones II y V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 78, fracciones XXIII y XLV, 168, 174, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO: Se **aprueban** los **topes máximos de gastos de campaña** que pueden erogar los partidos políticos, coaliciones, así como candidaturas independientes, en la elección Gubernatura, Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2023 – 2024, de conformidad con los **ANEXOS** que se encuentran insertos en las páginas 16 y 17 y forman parte integral del mismo.

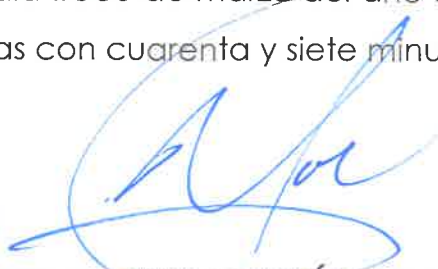
TERCERO: Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el contenido del presente acuerdo.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, **notifique** el presente acuerdo a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, acreditadas ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conforme a derecho corresponda.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo, en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO
MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA
SOCIAL

MTRO. ALFREDO OSORIO
BARRIOS

REPRESENTANTE DE LA
COALICIÓN "DIGNIDAD Y
SEGURIDAD POR MORELOS
VAMOS TODOS"